

DIRECTIVA INTERCAMBIO AUTOMÁTICO
MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS (DAC 6)

CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ

**SUBDIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

ÍNDICE

- ORIGEN
- ÁMBITO OBJETIVO
- ÁMBITO SUBJETIVO
- OBLIGACIÓN
- RÉGIMEN SANCIONADOR
- ESTADO MIEMBRO DEL SUMINSTRO
- APLICACIÓN DIRECTIVA

ORIGEN

- **Acción 12 BEPS**

- No constituyen un estándar mínimo, por lo que los distintos países pueden decidir libremente si introducir o no regímenes de declaración obligatoria
- Consecuencia → Nueva propuesta Directiva

- **Objetivos**

- Información
- disuasión

ÁMBITO OBJETIVO

- ÍNDICE
- Mecanismos transfronterizos
- Mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación (señas distintivas)

ÁMBITO OBJETIVO

- **Mecanismos transfronterizos**
 - Transfronterizo: En más de un EM o un EM y un tercer Estado
- +
 - Condición
 - Partes no rdte misma jurisdicción
 - Una parte al menos simultáneamente rdte varias jurisdicciones
 - Parte EP con actividad en otra jurisdicción y el mecanismo parte de la actividad en dicha jurisdicción
 - Parte actividad económica sin ser rdte. Y sin tener EP
 - Impacto en el intercambio automático de información o identificación titularidad real
- **Concepto mecanismos: incluye serie de mecanismos**

ÁMBITO OBJETIVO

- **Mecanismos transfronterizos sujeto a comunicación (señas distintivas)**
- Requisito obligación comunicar →
conurrencia una seña distintiva (hallmarks)

ÁMBITO OBJETIVO

- **Señas distintivas** (Anexo IV)
- **Señas distintivas generales**
 - Requisitos
 - Criterio del beneficio principal
 - » Ventaja fiscal previsible como objetivo
 - Propia señal distintiva
- **Señas distintivas específicas**
 - Funcionamiento = Grales
 - Vinculadas beneficio principal (pérdidas, conversión, operaciones circulares) B)
 - No IS o casi 0(C.1.b)i), exención del IS, régimen preferencial
 - Solo exige concurrencia de la señal

ÁMBITO OBJETIVO

- **TIPOS DE SEÑAS DISTINTIVAS**
- A) GENERALES (confidencialidad, success fee, estandarización)
- ESPECIFICAS vinculadas a
 - B) beneficio principal (pérdidas, conversión rtas, operaciones circulares)
 - C) operaciones transfronterizas (IS inexistente o $< 40\%$, amortización más 1 Edo, doble deducción doble imposición, híbridos)
 - + Vinculación \rightarrow influencia en la dirección; $> 25\%$ voto o capital
 - D) intercambio información
 - E) precios de transferencia

ÁMBITO OBJETIVO

- **TIPOS DE SEÑAS DISTINTIVAS (2)**
- B) vinculadas criterio bº principal
 - Aprovechamiento de pérdidas
 - Convertir renta en capital o donaciones con menor gravamen o exentas
 - Operaciones circulares (ejem entidades interpuestas)

ÁMBITO OBJETIVO

- **TIPOS DE SEÑAS DISTINTIVAS (3)**
- C) Vinculadas a las operaciones transfronterizas
 - Deducibilidad de un pago entre empresas asociadas y destinatario
 - no rdte ninguna jurisdicción
 - rdte en jurisdicción y
 - Jurisdicción no IS o tipo 0 ó casi 0.
 - exento jurisdicción donde reside
 - Disfruta régimen fiscal preferente
 - Deducción misma depreciación > 1 jurisdicción
 - Deducción doble imposición misma renta o capital en > 1 jurisdicción
 - Transferencia de activos entre jurisdicciones y diferencia significativa de valoración

ÁMBITO OBJETIVO

- **TIPOS DE SEÑAS DISTINTIVAS (4)**
- **D) Específicas relativos intercambio información e identificación titularidades reales**
 - **Menoscabo obligación información cuentas financieras (CF). Como mínimo**
 - Utilización de una cuenta que pretenda ser no CF
 - Transferencia de CF a jurisdicción si intercambio
 - Reclasificación de renta / capital a producto o pagos no reportables
 - Transferencia / conversión de institución financiera o CF no sujeto a obligación información
 - Utilización de entidades o estructuras no comunicar titular que ejerce control de CF
 - Utilización de mecanismo que socavan los instrumentos de diligencia debida de las entidades financieras (ejem utilizar jurisdicciones con prevención de blanqueo inadecuado o instrumentos insuficientes)
 - **Cadena titularidad real / formal no transparente mediante utilización de personas, instrumentos o actividades**
 - Sin actividad económica sustantiva
 - Establecidos en una jurisdicción y el titular rdte en otra (off shore)
 - Titulares reales (según Directiva blanqueo) no identificables

ÁMBITO OBJETIVO

- **TIPOS DE SEÑAS DISTINTIVAS (5)**
- **E) Precios de transferencia**
 - Régimen protección unilateral
 - Transmisión activos intangibles difíciles de valorar
 - “Activo intangible difícil de valorar” → activos intangibles y dchos sobre los mismos si
 - No comparables fiables y
 - Incertidumbre proyecciones futuras de flujos o valoraciones
 - Transferencia sociedades del mismo grupo de funciones, riesgos y activos si
 - Rdo de explotación anual previsto durante los 3 años posteriores a la transferencia < 50% del Rdo explotación previsto de no haber realizado la transferencia

ÁMBITO SUBJETIVO

- Obligados al suministro información
- **Generales** → **INTERMEDIARIOS**
 - Excepción → si acreditan que la información se aportó en otro EM
 - Delimitación
 - Respecto contribuyente
 - **PROMOTORES** diseño, comercialización, organización o poner a disposición para su ejecución o gestiona la ejecución gestión del mecanismo o
 - **EJECUTORES** Personas que saben o cabe razonablemente suponer que sabe que se ha comprometido (directamente o a través de otras personas) a prestar ayuda, asistencia o asesoramiento respecto del diseño, comercialización, organización o puesta a disposición para su ejecución o gestión
 - Teniendo en cuenta los hechos, conocimiento y experiencia
 - Admisión prueba en contrario
- +
 - Criterio conexión jurisdicción EEMM
 - Residencia EM
 - Establecimiento permanente EM
 - Constituido o sujeto Ley de EM
 - Inscrito asociación profesional servicios jurídicos, fiscales o consultoría EM

ÁMBITO SUBJETIVO

- **Excepción → Contribuyente interesado**
- **Concepto:**
 - A Quién se pone el mecanismo a disposición para su ejecución o
 - está preparado para ejecutarse o
 - Ha dado el primer paso para su ejecución
- **¿Cuándo?**
 - Infracción del privilegio profesional y no otro intermediario
 - Requisito: comunicación de la infracción al contribuyente interesado
 - Además, también puede ser otro intermediario si hay comunicación de aplicación privilegio profesional
 - No intermediario en el sentido requerido
 - Sí intermediario pero no punto conexión
 - No intermediario
 - Ejem. Asesoramiento interno

ÁMBITO SUBJETIVO

- **Si varios intermediarios**

- Intermediarios de distintos EEMM (apdo 4)

- Si se declara a un EM, el resto de los intermediarios queda liberado

- Intermediarios del mismo EM (apdo. 9, párr. 2º)

- El intermediario estará exento si prueba que de conformidad con su Dº nacional ya se ha presentado la información de la declaración

- **Si varios contribuyentes interesados**

- El que aparezca primero en esta lista:

- Acordó con el intermediario
- gestiona la ejecución

- Si varios contribuyentes interesados

- El intermediario estará exento si prueba que de conformidad con su Dº nacional ya se ha presentado la información de la declaración

OBLIGACIONES

- Obligaciones
 - General
 - Mecanismos de planificación
 - Especiales
 - Informe periódico de mecanismos comercializables
 - Utilización de mecanismos

OBLIGACIÓN GENERAL

- El obligado deberá declarar unos datos a la Autoridad Competente del EM
- Plazos
- **Intermediarios** → 30 días desde el día siguiente a cualquiera de los siguientes días que sea el primero
 - el siguiente desde puesta a disposición contribuyente para su ejecución
 - Día que sea ejecutable
 - Cuando se haya realizado la primera fase de ejecución del mecanismo
- **Contribuyente** → 30 días desde el día siguiente a cualquiera de los siguientes días que sea el primero
 - el siguiente desde puesta a disposición contribuyente para su ejecución
 - Día que sea ejecutable
 - Cuando se haya realizado la primera fase de ejecución del mecanismo

OBLIGACIÓN GENERAL

- **DATOS**
- No se especifican los datos que el ot deba suministrar a la AT → normativa interna
- Pero sí los datos que el EM debe suministrar a los demás EEMM
 - Identificación intermediarios y contribuyentes
 - Señas distintivas
 - Resumen del mecanismo
 - Fecha de realización o de inicio de la realización
 - Disposiciones nacionales que constituyen la base del mecanismo
 - Valor del mecanismo
 - EM del contribuyente interesado y otros EEMM afectados
 - Identificación de las demás personas de EEMM que pueden verse afectados así como EEMM afectados

OBLIGACIONES ESPECIALES

- **INFORME PERIÓDICO MECANISMOS COMERCIALIZABLES**
 - OBLIGADOS → Intermediarios
 - PLAZO → trimestral
 - DATOS → Actualización datos último informe: Fecha de realización o de inicio de la realización; EM del contribuyente interesado y otros EEMM afectados; Identificación de las demás personas de EEMM que pueden verse afectados así como EEMM afectados
- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR UTILIZACIÓN**
 - OBLIGADOS → contribuyentes interesados
 - ANUAL
 - DATOS → Utilización del mecanismo

SANCIONES

- **Régimen sancionador**
- Para garantizar la aplicación
- Principios
 - Eficacia
 - Proporción
 - disuasión

ESTADO MIEMBRO DEL SUMINISTRO

- **Si debe suministrar el intermediario**
- Criterios de preferencia, si hay concurrencia de varios EEMM
 - 1º EM de residencia
 - 2º EM del Establecimiento permanente
 - 3º EM de constitución o EM a cuya legislación este sujeto
 - 4º EM de la asociación profesional donde esté registrado

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO

- **EEMM comunicarán a los otros EEMM** la información que hayan recibido
 - A través de un **Directorio Central**
 - Puesto a disposición de la Comisión
 - Tendrán **acceso** a los datos registrados en el Directorio
 - También la Comisión pero restringido a algunos datos

APLICACIÓN DIRECTIVA

- **Entrada en vigor → 25/6/18**
 - 20 d. publicación DOUE
- **Trasposición → 31/12/19**
 - Pero se debe informar sobre los mecanismos posteriores a la entrada en vigor la directiva (25-6-18)
 - Aplicación trasposición → 1/7/20
- **Antes 31 de agosto de 2020**
 - Suministro información periodo transitorio (26/6/18 a 1/7/20)
- **Antes del 31 de octubre de 2020**
 - Intercambio automático